Asunción, 19 de Setiembre de 2018

Dictamen Nº 870/18

A SECRETARÍA GENERAL:

Con referencia al proceso de rescisión del *Contrato N° 78/17 - LPN N° 05/17 para "Servicio Técnico para la Consultoría de la Reingeniería y Desarrollo de la Aplicación Integrada Web – SENAVE PLURIANUAL"*, esta Asesoría manifiesta lo siguiente:

Por Resolución N° 546 *"Por la cual se inicia el proceso de rescisión del Contrato N° 78/17 correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 05/17 "Servicio Técnico para la Consultoría de la Reingeniería y Desarrollo de la Aplicación Integrada Web Senave – Plurianual", suscrito con la firma CLICK Tecnología y Servicios de Juan Andrés Florentín Rojas, conforme al inciso d) del Artículo 57 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, se resolvió: *"Artículo 1°.- **INICIAR el proceso de rescisión** del Contrato 78/17... Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección de Contrataciones del SENAVE deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido... Artículo 3° ESTABLECER que la Dirección de Contrataciones deberá notificar a la firma CLICK Tecnología y Servicios de Juan Andrés Florentín Rojas, el inicio del proceso de rescisión del Contrato N° 78/17... Artículo 4°- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, son responsables del cumplimiento de la presente resolución".-*

Por Nota N° 495/18, de fecha 27 de agosto de 2018, se notifica a la empresa *CLICK Tecnología y Servicios de Juan Andrés Ayala Florentín Rojas*, del inicio del proceso de rescisión de *Contrato N° 78/17*, a la cual, por nota de fecha 31 de agosto de 2018, dicha empresa remite su correspondiente descargo.-

Por Nota N° 496/18, de fecha 28 de agosto de 2018, se notifica a la aseguradora *Grupo General de Seguros S.A.*, acerca del inicio del proceso de rescisión de Contrato N° 78/17, mencionando las pólizas vigentes emitidas a nombre del SENAVE, correspondientes a la *LPN N° 05/17 para "Servicio Técnico para la Consultoría de la Reingeniería y Desarrollo de la Aplicación Integrada Web – SENAVE PLURIANUAL".-*

Por Nota DTIC N° 151/2018, de fecha 04 de setiembre de 2018, la *Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación* responde, punto por punto, al descargo de la empresa *CLICK Tecnología y Servicios de Juan Andrés Ayala Florentín Rojas,* manifestando en su parte final que *para la DTIC no se debe continuar con el proyecto, el tiempo restante del contrato, no es suficiente para terminar con lo que resta... la DTIC como administrador del contrato no está conforme con los avances del proyecto....-*

Finalmente, por Nota N° 508/18, de fecha 04 de setiembre 2018, la Dirección de Contrataciones solicita la *"...emisión de la normativa que **establezca la rescisión del Contrato N° 78/17 con la firma CLICK Tecnología y Servicios de Juan Andrés Florentín Rojas**, a fin de continuar con los procesos legales pertinentes en salvaguarda de los intereses constitucionales..."* Así también, se menciona la comunicación a la aseguradora *Grupo General de Seguros* sobre el inicio del proceso de rescisión al *Contrato N° 78/17*, que cuenta con 2 (dos) pólizas emitidas por dicha aseguradora a la firma *CLICK Tecnología y Servicios favor del SENAVE.-*

Abg. CESAR GRANADA
Asesoría Jurídica - SENAVE

174

Corresponde mencionar la Nota AII N° 3502/18, de fecha 08 de agosto de 2018, mediante la cual la *Auditoría Interna del SENAVE*, emite su *OPINIÓN TÉCNICA* manifestando en sus partes más relevantes lo siguiente: *"...Hechos Relevados. La Auditoría Interna Institucional ha participado en fecha 20/06/2018 en la presentación de los avances de la 2da etapa de la reingeniería donde en compañía de la DTIC (Administrador de Contrato) se trató los siguientes temas: Tema 1 Revisión de Códigos de Programación y revisión tecnológica de la arquitectura general y sus funcionalidades. Tema 2 Mecanismo para la verificación técnica de los avances, a raíz de esta reunión la Auditoría Interna Institucional realiza la apertura de la Orden de Trabajo OTA N° 1018/18 ya que se han detectado graves inconsistencias en la implementación de los avances de la Reingeniería de los Sistemas Informáticos desarrollo por la Empresa CLICK. Hemos solicitado a la DTIC la provisión de los antecedentes de la citada contratación y visualizado dentro de las documentaciones solicitadas por la Auditoría Interna Institucional lo siguiente:*

** Nota DTIC N° 80/2018 de fecha 05 de junio de 2018 la DTIC manifiesta no haber recibido ningún modulo finalizado y en funcionamiento de la reingeniería, al mismo tiempo informa en su Nota, que el 1er módulo debió ser entregado el 10/04/2018 (56 días de atraso) y el vencimiento de la 2da Etapa el 30 de mayo del 2018, según cronograma de trabajo. En dicha ocasión la DTIC recomienda la rescisión de contrato a la Empresa CLICK.*

** Nota DTIC N° 117/2018 de fecha 17 de julio del 2018, donde nuevamente no fue aprobada los avances de la 2da etapa del cronograma, en la misma la DTIC reitera su solicitud de rescindir contrato con la Empresa CLICK, por la no conformidad de los trabajos entregados.*

** Nota DTIC N° 122/2018 y Nota DTIC N° 130/2018, donde la DTIC ha procedido a la revisión de los avances de la 2da etapa del proyecto de reingeniería según contrato 78/77 en cumplimiento de la CLAUSULA OCTAVA encontrando e informando a la Dirección de Contrataciones las siguientes disconformidades:*

**Dirección de Agroquímicos:*
Registro Entidades Comerciales: errores de Programación, no se puede vincular al asesor, no posee atributo fecha mantenimiento, habilitación de empresas sin asesor, no controla si asesor esta vencido o cancelado.
Registro de Sucursales de Ent. Comerciales: No está desarrollada aun.
Registro Asesores Técnicos: No posee atributo de fecha de mantenimiento.
Registro Laboratorio de Agroquímicos: errores de programación, error a general registro definitivo de laboratorio, no se tiene definido como registrar la empresa local e internacional y tampoco generar liquidación para pago y registro definitivo.
Registro de Productos: Fitosanitario no funciona, Fertilizante no genera registro y tampoco controla empresa y asesores vencidos o cancelados, Materia Prima Fertilizantes no genera registro y tampoco controla empresa y asesores vencidos o cancelados, Nombre comercial y fecha de validez no genera registro tampoco controla empresa y asesores vencido o cancelado.
Registro de Transporte: No está desarrollado aun.
Registro de Depósito: No está desarrollado aun.
Modulo Plan de Producción de Formulación de Productos Fitosanitarios y Fertilizantes: No está desarrollado aun plan de producción fitosanitario y tampoco de fertilizantes.
Modulo Etiquetas de Agroquímicos: Errores en el control, permite duplicado, no actualiza stock de etiquetas, no está definido.
Modulo reposición de etiquetas Agroquímicos: No está desarrollado aún.
Modo Anulación de Etiquetas Agroquímicos: No está desarrollado aun.

SENAVE Secretaría General
Ing. Agr. María Carmelina Torres de O
Secretaria General

Abg. CESAR GRANADA
Asesoría Jurídica - SENAVE

Módulo de Carga de Etiquetas de Agroquímicos: Falta atributo de categoría, atributos precio de costo.

- *Dirección de Protección Vegetal*

Módulo de etiquetas de Vegetales: No funciona.
Módulo Reposición de Etiquetas de Vegetales: No Funciona.
Módulo Anulación de Etiquetas de Vegetales: No Funciona.
Módulo Carga de Etiquetas de Vegetales: No Funciona.

- *Dirección de Bioseguridad*

Registro de Muestra y Variedades de Semillas OGM: No Genera Registro Definitivo.
Solicitud de Fiscalización de Ensayo Regulado: No Genera Registro Definitivo.

- *Dirección de Semillas:*

Registro de Productores de Semillas: No tiene etapas, no genera liquidación para pago, no genera registro definitivo, no tiene la función de cancelar registro definitivo, no tiene fecha de habilitación y vencimiento.
Registro de Comerciantes de Semillas: No genera registro definitivo, no tiene la función de cancelar registro definitivo, no tiene fecha de habilitación y vencimiento.
Registro de Sucursales de Comerciantes de Semillas: No se ha desarrollado aun.
Registro de Obtentores: Falta ajustar su proceso de vincular a los cultivares (especie-variedad)
Registro de Evaluadores: No genera registro definitivo, no tiene la función de cancelar registro definitivo, no tiene fecha de habilitación y vencimiento.
Disponibilidad de Plantas Yemeras: No se ha desarrollado aun.
Plan de Producción Nacional: Cítricos Ka'a he'e plantines, Ka'a he'e esquejes, forestales semillas, forestales plantines: Falta más Datos para plan nacional, cítricos no posee plan, Ka'a he'e no posee plan.
Solicitud de Etiquetas(Importadas hortalizas Nacionales, cítricos, etc.): no se ha desarrollado aun.
Entrega de etiquetas (importadas, hortalizas, nacionales, cítricos) reposición de etiquetas, anulación de etiquetas, carga de etiquetas: No se ha desarrollado aun.
Registro de Cultivares (Registro nacional de cultivares protegidos y comerciales): Faltan más datos, ajustar procesos para habilitar especie-variedad, vincular al obtentor.
Datos Morfológicos de Cultivares: No se ha desarrollado aún.

- *Dirección de Calidad e Inocuidad:*

Registro de Acopiadores: No se ha desarrollado aun.
Registro de secadero de yerba mate: No se ha desarrollado aun.
Registro Planta de empaque: No se ha desarrollado aun.
Registro de transporte de frutas y hortalizas: No se posee.
Registro de Certificadoras orgánicas: Errores de carga en la solicitud.
Registro de Operadores orgánicos: Errores de carga en la solicitud.
Registro de implementadores de BPA: no se ha desarrollado aun.
Certificación de calidad e inocuidad: no se ha desarrollado aun.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría
Ing. Agr. María Carmelina Torres de Oviedo
Secretaria General
SENAVE

7. Opinión
** Por todo lo expuesto, concluimos que, existe una disconformidad por parte del Responsable de administrar el Contrato (La DTIC) con relación al desarrollo de los trabajos y la implementación de la reingeniería de los sistemas. Específicamente no ha aprobado la 2da. Etapa según el cronograma de entrega que debía hacerse concluido el 30 de mayo de 2018.*
** Existen gran cantidad de errores y trabajos inconclusos según el informe técnico de revisión exhaustiva hecho por la DTIC (Notas DTIC N° 122 y 130/18).*

Adg. CESAR GRANADA
Asesoría Jurídica - SENAVE

** Que en 8 meses de iniciado el contrato la empresa no ha demostrado un avance coincidente con el tiempo aplicado, así como también que en el tiempo restante de 2 meses para finalizar es prácticamente imposible que la empresa cumpla con el proyecto concluido y con los sistemas en funcionamiento descartando además los sistemas actualmente en uso.*
** Por lo que recomendamos a la Máxima Autoridad del SENAVE dar cumplimiento a la CLAUSULA VIGESIMA "Son causales de rescisión del contrato por parte del Contratante" Inc. 20.1 "En caso de Incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias. EL Contratante podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación". Ya que existen documentos que respaldan el no cumplimiento por parte del Consultor, estipulados en los Términos de Referencias del Contrato 78/17"*

Al respecto, la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en su Artículo 59º, dispone: ***"RESCISIÓN DEL CONTRATO.*** *La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista;...// El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que el proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas u circunstancias del caso; y, 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo".-*

Conclusión

Por todo lo expuesto, esta Asesoría Jurídica recomienda a la Máxima Autoridad, dictar una resolución mediante la cual se resuelva cuanto sigue:

1) **RESCINDIR** el *Contrato N° 78/17 - LPN N° 05/17 para "Servicio Técnico para la Consultoría de la Reingeniería y Desarrollo de la Aplicación Integrada Web – SENAVE PLURIANUAL"*, suscrito con la empresa ***CLICK Tecnología y Servicios de Juan Andrés Florentín Rojas***, teniendo en cuenta el incumplimiento por parte de dicho proveedor, previsto en el *inciso d)* del ***Artículo 57°*** de la *Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, debiéndose comunicar a dicha empresa lo actuado.-

2) **INTIMAR** a la empresa ***CLICK Tecnología y Servicios de Juan Andrés Florentín Rojas,*** que en el plazo de **72** (setenta y dos) horas proceda a la **DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO** al SENAVE, bajo apercibimiento de ejecutar la ***Póliza Nro. 31.1506.0001821.0000 - Modalidad 1506 (Caución/Garantía de Anticipo)*** vigente hasta el **16/10/2018**.-

3) **EJECUTAR** la póliza ***Póliza Nro. 31.1514.0001164.0000 - Modalidad 1514 (Caución/Garantía Desempeño Profesión)*** vigente hasta el **20/11/2018**; emitida a favor del SENAVE en relación a la presente contratación; encomendándose dicha ejecución a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).-

4) **COMUNICAR,** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) todo lo resuelto.-

Atentamente.-

Abg. CESAR GRANADA
Asesoría Jurídica - SENAVE

Ing. Agr. María Carmelia Torres de Oviedo
Secretaria General